



SOCIEDAD EDUCACIONAL
STAR COLLEGE LTDA.
OSORNO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Star College, norma las situaciones que competen al sistema de evaluación de los alumnos y/o alumnas del establecimiento para los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Media.

Nuestro plan de trabajo está orientado principalmente a otorgar a los educandos un ambiente propicio para que se desenvuelvan de acuerdo a su grado de madurez, desarrollo personal, cognitivo y social, otorgando actividades complementarias para desarrollar sus actitudes e intereses particulares en las diferentes áreas, ya sean estas científicas, humanistas y/o artísticas en forma programada y también en forma espontánea.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento de Evaluación y Promoción radica en la Dirección del establecimiento, cuerpo docente, apoderados, alumnos y alumnas.

Lo establecido en el presente reglamento de evaluación aplica tanto para clases presenciales, virtuales o híbridas, entendiéndose por sala de clases tanto el espacio físico del establecimiento como el aula virtual.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Este Plan de Evaluación está diseñado para ser aplicado en un contexto de normalidad, sin embargo en la realidad actual de pos pandemia, debemos estar atentos a las directrices de nuestras autoridades correspondiente al Ministerio de Educación y al contexto de realización de clases presenciales o híbridas, además se debe adecuar a la realidad del estudiante, acondicionando los contenidos y las calificaciones que se aplicaran durante el semestre, se destaca que somos un colegio humanista y velaremos por la calidad de vida socioemocional de las y los estudiantes, junto a las órdenes emanadas de nuestras autoridades Ministeriales de educación y salud.

Art. 1: La Dirección del Colegio Star College, de acuerdo al decreto N°067/2018 emanado por el Ministerio de Educación, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación y Promoción, y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

Art. 2 Las disposiciones generales del presente reglamento se aplicarán en el Colegio “Star College”, declarado cooperador de la función educacional del Estado, que imparte Educación Pre-escolar, Educación General Básica y Enseñanza Media con jornada única, desde 1er año básico a 4to año medio.

Art. 3: La Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y alumnas del Colegio “Star College” se regirán por el Decreto N° 067/2018 del Ministerio de Educación de Chile.

Art. 4: En lo que respecta al nivel de Educación Parvularia Decreto 481 del año 2018. El nivel educativo se regirá por las bases curriculares de Educación Parvularia, el cual servirá como referente curricular.

Art. 5: Los niveles 1° a 6° básico, se rigen de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio aprobado por Decreto o Resolución Exenta de Educación N° 2960 del año 2012 y las Normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción escolar por Decreto N° 067/2018 del MINEDUC.

Asignaturas	Decreto Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje y Comunicación • Matemática • Historia, Geografía y C. Sociales • Ciencias Naturales • Idioma Extranjero: Inglés 	N° 439/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012
<ul style="list-style-type: none"> • Artes Visuales • Música • Educación Física y Salud • Tecnología • Orientación 	N° 433/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012

Art. 6: Los alumnos y/o alumnas que cursan los niveles 7° a 8° de enseñanza básica se regirán de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio aprobado por Decreto o Resolución Exenta de Educación N° 1265 exento del año 2016 y las Normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción escolar por Decreto N° 067/2018.

Asignaturas	Decreto marco bases	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura • Matemática • Idioma Extranjero: inglés • Educación Física y Salud 	N° 614/2013	N° 1265/2016	N° 1265/2016
<ul style="list-style-type: none"> • Historia, Geografía y Ciencias sociales • Ciencias Naturales 	N° 614/2013	N° 1265/2016	N° 1265/2016
<ul style="list-style-type: none"> • Artes Visuales • Música • Tecnología • Orientación 	N° 369/2015	N° 1265/2016	N° 1265/2016

Art.7: Para los alumnos y/o alumnas que cursan 1° y 2° año de Enseñanza media se considerará de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio aprobado por Decreto o Resolución Exenta de Educación N° 1264 del año 2016 y las Normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción escolar por Decreto N° 067/2018.

Asignaturas	Decreto marco bases	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura • Matemática • Inglés • Historia, Geografía y Ciencias Sociales • Ciencias Naturales • Educación Física y Salud 	N° 614/2013	N° 1264/2016	N° 1264/2016
<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología • Artes Visuales • Música • Orientación 	N° 369/2015	N° 1264/2016	N° 1264/2016

Art.8:

Para los alumnos y/o alumnas que cursan 3° y 4° año de enseñanza media se considerará de acuerdo a los Planes y Programas de estudio aprobados por Decreto Exento N°0876 del 2019 y las Normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción escolar por Decreto N° 067/2018

Asignaturas	Decreto marco bases	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Lengua y Literatura Matemática Educación Ciudadana Filosofía Inglés Ciencias para la Ciudadanía Religión** Artes Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Física y Salud Plan diferenciado	193/2019	N°086/2019	N°086/2019

****Se incluye la asignatura de Religión, que debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales, siendo optativa para los estudiantes y sus familias.**

- Si la clase de religión no se dicta, las horas que a ella corresponden serán distribuidas por el establecimiento en una o más de las siguientes asignaturas: Artes, Educación Física y Salud o Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Art. 9: Las disposiciones anteriormente mencionadas están sujetas a modificaciones de acuerdo a las actualizaciones que realice el Ministerio de Educación

Art. 10: La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estarán a cargo del Organismo Técnico Pedagógico del Establecimiento, Asesores Curriculares, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Art. 11: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Organismo Técnico Pedagógico y Asesores Curriculares del Establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de enseñanza básica y media no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 067/2018 deberán ser resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro de la esfera de su competencia.

Art. 12: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, según calendario escolar regional, con calificaciones coeficiente uno en cada una de las asignaturas, en cada semestre. La relación entre el número de horas de clases semanales y el número de evaluaciones es la siguiente: considerando un año normal, en caso de tener irregularidades como es caso de pos pandemia se hace necesario realizar adecuaciones de acuerdo a la realidad de los estudiantes.

2 horas de clases	3 calificaciones
3 horas de clases	4 calificaciones
4 horas de clases	5 calificaciones
5 horas de clases	6 calificaciones
6 horas de clases	7 calificaciones

*Para el caso de estudiantes de cuarto medio durante el segundo semestre, se aplicarán como mínimo dos calificaciones en todas las asignaturas impartidas, a excepción de Matemáticas y Lengua y literatura que deberán tener cuatro notas como mínimo.

Es decir, una calificación más que las horas de clases semanales como mínimo.

B.- Todas las evaluaciones cualquiera sea su clasificación deben ser registradas en el libro de clases en caso de estar en modalidad presencial o de lo contrario en la planilla virtual en un máximo de 10 días hábiles.

C.- En la asignatura de Educación Física y Salud, las personas que certifiquen, por medio de un documento médico, que no deben realizar actividad física, serán evaluadas a través de pruebas escritas y/o trabajos que se estimen pertinentes.

D.- Todas las evaluaciones deben estar registradas en el libro de clases o en la planilla virtual, con fecha y contenidos.

Art. 13: El Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de los aspectos administrativos complementarios, serán comunicados a los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados en la primera reunión del año escolar, correo electrónico a los apoderados, página web del colegio, página web del Ministerio de Educación y digitalizado al Departamento Provincial de Educación dentro de los primeros días de iniciado al año escolar.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

Párrafo 1: Concepción evaluativa

Art. 1: El presente Reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado por el alumno y/o alumna en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Art.2: Los principios que sustentan el proceso de evaluación en el Establecimiento son:

2.1. **Integral:** La Evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso formativo de los estudiantes y del desarrollo del currículum escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del estudiante y del quehacer pedagógico.

2.2. **Continua:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.3. **Sumativa:** La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información, sobre los procedimientos a utilizar con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

2.4. **Metaevaluación:** Se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Art. 3: El presente Reglamento contempla las siguientes instancias de evaluación de los alumnos y alumnas: diagnóstica, de proceso y sumativa:

3.1. Evaluación Diagnóstica:

a) Definición: El colegio "Star College" concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del alumno y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de ser incorporado a una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos: La Evaluación diagnóstica tendrá como objetivos:

* Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos o conocimientos previos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.

* Ubicar a los alumnos en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con el estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

c) Definición operacional: El profesor o profesora aplicará la evaluación diagnóstica al comienzo de cada semestre o cuando lo estime conveniente, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. El resultado será expresado de dos formas: como concepto (Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente) en la sección de notas sumativas y como nota en la hoja de evaluaciones acumulativas. Esta evaluación deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudios vigentes del Ministerio de Educación .

3.2 Evaluación de proceso

a) Definición: el Colegio "Star College" concibe la Evaluación de proceso, como un conjunto de acciones que tienen como objetivo monitorear y evaluar paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Objetivos: la evaluación de proceso se utilizará para:

* Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

* Detectar aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

c) Definición operacional:

La evaluación de proceso será monitoreada utilizando diferentes instrumentos de evaluación que se ajusten al nivel de cada curso, resultando en una calificación sumativa.

Se realizará como mínimo 2 evaluaciones sumativas de proceso por asignatura al semestre, donde es indispensable realizar un trabajo de disertación, exposición u otra actividad equivalente por parte de los estudiantes.

3.3. Evaluación Sumativa.

a) Definición: El Colegio concibe la Evaluación sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Objetivos: La Evaluación sumativa tiene por finalidad:

*Determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos terminales de aprendizaje propuestos inicialmente en una unidad.

* Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos y su promoción.

c) Definición operacional:

*Certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes en una escala de 1,0 a 7,0.

3.4. Evaluación formativa

a) Definición: el Colegio concibe la evaluación formativa como aquella que se realiza de manera permanente durante el proceso de aprendizaje.

b) Objetivos: la evaluación formativa tiene por finalidad:

* Verificar si los objetivos fueron alcanzados.

c) Definición operacional:

*Certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes en una escala de 1,0 a 7,0.

Art. 4.- El proceso de evaluación tendrá la siguiente intencionalidad:

4.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del alumno o alumna.

4.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los alumnos y alumnas.

4.3 Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los alumnos y alumnas, considerando las diferencias individuales.

4.3. Mantener información concreta del logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Art.5.- El propósito del proceso de evaluación para el profesor es:

- 5.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- 5.1.2 Analizar las causas que pudieron haber provocado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- 5.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron un logro parcial de los objetivos propuestos.
- 5.1.4 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada deben ser mejorados.
- 5.1.5 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- 5.1.6 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.
- 5.1.7 Evaluar el logro de la cobertura curricular.

5.2 Para el alumno y la alumna:

- 5.2.1 Conocer sus habilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- 5.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- 5.2.3 Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- 5.2.4 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

Art. 6: Las evaluaciones y los resultados de las mismas serán entregadas a los alumnos y alumnas con el objeto de que puedan analizar y detectar sus logros de aprendizajes, y luego devueltas al profesor o profesora para su archivo en UTP permitiendo, de esta manera, que estén a disposición de los padres y apoderados para su revisión en el horario de atención del profesor jefe respectivo. En el caso de clases virtuales, los resultados de las evaluaciones se enviarán a través de correo electrónico.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en cuatro oportunidades durante el año, a través de un informe parcial de evaluaciones, en la mitad de cada semestre, y un informe final de cada semestre con la totalidad de las evaluaciones y con el promedio semestral o del año según corresponda. Dicho documento será enviado a través de correo electrónico o entregado en formato físico.

SITUACIONES ESPECIALES

1. La inasistencia del alumno a una evaluación ya sea formativa o sumativa calendarizada debe ser justificada con certificado médico el que debe ser entregado en la Secretaría del Colegio o enviado a través de correo electrónico al Profesor Jefe, en un plazo no superior a 24 horas.
2. Ante, acontecimiento de un siniestro que afecte directamente a la familia del alumno o alumna, ante lesiones sufridas por un accidente o enfermedad circunstancial, el apoderado solamente deberá presentar los antecedentes en Inspectoría, Secretaría o enviarlos a través de correo electrónico al Profesor Jefe.
3. En el caso de inasistencia a una evaluación por alguna de las razones antes mencionadas, esta será aplicada en el horario acordado por el profesor o profesora que corresponda, considerándose la escala normal de calificaciones de 1,0 a 7,0.
4. Para el caso de estudiantes que presenten una condición médica circunstancial que impida rendir una evaluación escrita, estos podrán optar de manera voluntaria a ser evaluados a través de una interrogación oral.
5. Si el alumno o alumna **no justifica su ausencia** a una evaluación, entonces tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de la asignatura considerando los siguientes casos:
 - a) Cuando el estudiante se ausenta de las evaluaciones de proceso, serán calificados a través de un informe escrito el cual mantendrá la ponderación de la actividad correspondiente a su ausencia.
 - b) Cuando el estudiante se ausenta de las evaluaciones escritas, deberán rendir la prueba la cual considerará un 60% de exigencia.
 - c) Cuando el estudiante se ausente durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, se aplicará una evaluación escrita, que mida las habilidades trabajadas.
6. Si un alumno o alumna se ausenta justificadamente, por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán recalendarizadas por el profesor de la asignatura y profesor jefe.
7. Durante la evaluación, el alumno o alumna no podrá solicitar: información adicional al profesor ni menos a otro estudiante. Tampoco podrá solicitar materiales de ningún tipo a su compañero o compañera ni al profesor; de esta manera se evita la distracción y se privilegia la concentración en el instrumento evaluativo.
8. En el caso de que un alumno o alumna vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas se le aplicará una nueva evaluación con un nivel de exigencia mayor a la establecida por el colegio (70%).
 - a) Consultar apuntes escritos en cualquier forma, información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación o enviar mensajes durante el transcurso de una prueba.

- b) Hablar, conversar o hacer gestos a otro compañero o compañera durante el transcurso de una prueba.
 - c) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero o compañera o darle respuestas.
 - d) Negarse a participar en un procedimiento evaluativo.
 - e) Negarse a entregarlo o a devolver la evaluación.
 - f) Entregar instrumento de evaluación ajeno como propio.
9. Toda conducta inapropiada se registrará en la hoja de anotaciones del alumno o alumna involucrada, se informará al profesor o profesora jefe y éste lo comunicará al apoderado.

Art. 7: a) Para el caso de los alumnos y alumnas de 1er ciclo Básico que, luego de rendir una evaluación en que se evidencie que el 50% obtuvo nota inferior a 4.0, se debe repetir esta evaluación, luego de ser registrada en el libro de clases, previa información y análisis del Consejo de Profesores.

b) Para el caso de los alumnos y alumnas de 2do. ciclo Básico y media, que luego de rendir una evaluación en que se evidencie que el 50% obtuvo nota inferior a 4.0, se deberá llevar a consulta al consejo de profesores, para determinar procedimientos tales como :

- Colocar la nota.
- Anular la prueba
- Anular alguna pregunta de la evaluación
- Retroalimentar y repetir la prueba etc.

Art. 8: Las evaluaciones sumativas deben ser programadas de común acuerdo entre el profesor y los alumnos al inicio de cada semestre, pudiendo calendarizarse otras evaluaciones con una semana de anticipación, como mínimo. Sin embargo, el profesor podrá aplicar un instrumento evaluativo sin previo aviso de los contenidos de la clase anterior. Los contenidos de cada evaluación programada deben ser conocidos por los alumnos y alumnas en forma detallada y con la debida antelación.

Art. 9: Toda evaluación debe ser conocida por los alumnos y alumnas, y registrada en el libro de clases o planilla virtual, con fecha y contenidos tratados en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de aplicación del instrumento, de lo contrario no podrán realizarse nuevas evaluaciones.

Art. 10: Los pasos a seguir por el profesor en la elección de un procedimiento evaluativo y la elaboración del instrumento de evaluación a aplicar serán los siguientes:

- a) Identificación de las habilidades, aprendizajes o aspectos significativos en el proceso educativo que serán objeto de evaluación.
- b) Definición y descripción clara y precisa de los aspectos a evaluar.

- c) Establecer una base para emitir juicios (niveles de logro esperado, progreso alcanzado, niveles de exigencia).
- d) Selección de los procedimientos apropiados para la evaluación de los aprendizajes que intervendrán.
- e) Elaboración de ítems de acuerdo a especificaciones técnicas.
- f) Consulta a sus pares, organismo técnico o expertos sobre calidad y pertinencia de los ítems en relación con los objetivos.
- g) Estructuración definitiva del instrumento de evaluación.
- h) Aplicación de un formato institucional predefinido para la presentación escrita o digital en todas las asignaturas.

Art. 11: Los procedimientos a seguir por el profesor antes de aplicar una evaluación serán los siguientes:

- a) Establecer contenidos, registrar por escrito en el libro de clases los contenidos y objetivos a evaluar.
- b) Entregar por escrito a los alumnos los objetivos a evaluar y la forma en que se llevará a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje.
- c) Informar a los alumnos los distintos instrumentos de evaluación que se aplicarán.
- d) Reforzar los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) involucrados en los objetivos a evaluar, con activa participación de los alumnos.
- e) Exponer a juicio el instrumento de evaluación con el Encargado de Ciclo o instancias pertinentes antes de reproducirla.
- g) Aplicar la evaluación.

Art. 12: Los procedimientos a seguir por el alumno antes de ser sometido a una evaluación serán los siguientes:

- a) Anotar en su cuaderno los objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) a ser evaluados.
- b) Revisar en un primer momento si los contenidos a evaluar están a su disposición.
- c) Poner al día aquellos contenidos atrasados.
- d) Programar el estudio en el tiempo.
- e) Estudiar adecuadamente los contenidos a evaluar, siguiendo métodos que se ajusten a su capacidad, modalidad de captación, retención y aplicación de temas.
- f) Intercambiar ideas relacionadas con los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) a evaluar con un grupo similar.
- g) Aprovechar activamente las instancias de reforzamiento de las clases.
- h) Verificar que cuenta con todos los materiales necesarios para rendir la evaluación.

Art. 13: Se considerarán como instancias evaluativas de proceso, con su correspondiente instrumento, que deberá ser entregado en Secretaría, a las siguientes estrategias de

evaluación: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, investigaciones, proyectos, cuestionarios, registros anecdóticos, lista de comprobación, escalas de apreciación o calificación, mapas mudos, mapas conceptuales, salidas pedagógicas, crucigramas, naipes ortográficos, dominó, lotería, simulaciones, construcción de maquetas, análisis de gráficos, análisis de tablas estadísticas, laboratorios, revisión de cuadernos, exposiciones, test de destrezas, pruebas escritas, portafolio, presentaciones digitales, etc. Estas deberán realizarse al menos una vez de forma obligatoria en una de las dos instancias evaluativas de proceso.

Nuestra unidad educativa ofrece distintas modalidades de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de manera presencial, híbrida o remota.

Art. 14: Para mejorar aquellos objetivos logrados parcialmente en una evaluación, se deben considerar las siguientes estrategias:

- a) Reforzar en clase aquellos objetivos débiles, dando énfasis en estos aspectos.
- b) Examinar y cambiar el método usado, si fuera necesario.
- c) Revisar los pasos seguidos en la evaluación, tales como: si las instrucciones fueron claras, las formas de los ítems fueron trabajados en clase o los contenidos evaluados fueron reforzados con anterioridad en clase, etc.
- d) Trabajar estrategias alternativas para aclarar conceptos, desarrollar habilidades, y resolver situaciones problemáticas. Para lo anterior, el profesor deberá informar la estrategia utilizada al equipo técnico correspondiente.

Art. 15: Para revertir una situación significativa de resultados evaluativos negativos obtenidos por un curso, tomar decisiones adecuadas y objetivas, se deben seguir las siguientes directrices:

- a) Analizar la situación con el organismo competente del establecimiento y con el departamento correspondiente antes de registrar la calificación en el libro de clases.
- b) Revisar los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- c) Analizar aquellas preguntas que en casos especiales no hayan sido contestadas por la mayoría del curso.
- d) Revisar y reforzar con los alumnos y alumnas aquellos contenidos y objetivos no logrados.

Art 16.- Eximición de una asignatura

De acuerdo a las normas mínimas nacionales establecidas en el artículo 5 del decreto N°067/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos sus cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

TITULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 1 Los alumnos y alumnas obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno realizadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio en cada semestre.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones en ambos semestres.

d) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

Art. 2: Los alumnos y alumnas serán calificados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala de 1,0 a 7,0 (con un decimal). En los promedios finales del semestre y promedios anuales se aproxima un decimal, bajando si la centésima es menor a 5 y subiendo si es igual o mayor a dicha cantidad. Ejemplo: nota 4,56 debe decir 4,6; nota 4,54 debe decir 4,5; la nota 5,65 debe decir 5,7. En el caso del 3,9 se deja claro que este es 3,9 en todos los casos, ello significa que no se aproxima.

Art. 3: Se hace presente que las evaluaciones garantizan un nivel de competencias que el alumno y alumna debe alcanzar para optar al curso siguiente, por tanto, los promedios finales son las evaluaciones obtenidas durante el año lectivo en las diferentes asignaturas, en consecuencia, no existe otra opción para obtener calificaciones que las modalidades señaladas.

Sin embargo, en caso de posible repitencia serán considerados:

- Informes socioemocionales.
- Entrevistas con el apoderado.
- Progreso de los aprendizajes durante el año.
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.

- Evaluación del consejo de profesores.

Las cuales permitan tomar una decisión con respecto a un estudiante en particular.

Art. 4: Toda calificación debe ser conocida por el alumno o alumna. El profesor o profesora respectiva tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases o planilla virtual, ajustándose al plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento de aplicada la evaluación.

Art. 5: Para el caso de los alumnos y alumnas de Primer ciclo que luego de rendir una evaluación sumativa, y quede en evidencia que el 50% obtuvo nota inferior a 4.0, se repetirá la evaluación previa retroalimentación.

Art. 6: Para el caso de alumnos de Segundo ciclo y Media que luego de rendir una evaluación sumativa quede en evidencia que el 50% obtuvo nota inferior a 4.0, se analizará la situación final en el consejo de profesores.

Art 07: De los Objetivos actitudinales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos actitudinales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna.

11.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos actitudinales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Por Lograr (PL). Evaluarán los Profesores Jefes en conjunto con el Consejo de Profesores y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar lo informado en relación con el indicador.

11.2 Información

El logro parcial de los Objetivos actitudinales será informado por el Profesor Jefe a los alumnos y/o Padres y Apoderados por escrito cuando una de las partes lo solicite. La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del alumno y/o alumna en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que estas son siempre posible de optimizar.

Art. 12: Formas de comunicar los resultados a los alumnos, alumnas, Padres y Apoderados

12.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al alumno o alumna.

12.2 Las calificaciones parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del alumno o alumna a los padres y apoderados del colegio Star College en una entrevista presencial o virtual (que se llevará a cabo en la hora de atención de apoderados, momento en el que podrán revisar, analizar y consultar pruebas aplicadas a sus hijos e hijas si lo estima necesario o conveniente), en reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

12.3 Las calificaciones parciales, semestrales y anuales

Serán entregadas a través de un informe de calificaciones parciales, semestrales o anuales por escrito o por correo electrónico, en reunión de padres y apoderados, en dos oportunidades durante el semestre, mientras que el análisis de éste se efectuará en entrevistas personales con el Profesor Jefe.

12.4 Los Objetivos actitudinales

El logro parcial de los Objetivos actitudinales será informado por el profesor jefe a los padres y apoderados en forma presencial o virtual cuando una de las partes lo solicite.

TITULO IV

DE LA PROMOCIÓN

Art. 1 Para la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica y Media que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas de su programa de estudio.
- No hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea 4.5 como mínimo considerando la asignatura reprobada.
- No hayan aprobado dos asignaturas, cualesquiera sean éstas, siempre que su promedio general sea 5.0 considerando las dos asignaturas reprobadas.

Sin embargo, en caso de posible repitencia serán considerados:

- Informes socioemocionales.
- Entrevistas con el apoderado.
- Progreso de los aprendizajes durante el año.
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- Evaluación del consejo de profesores.

Las cuales permitan tomar una decisión con respecto a un estudiante en particular.

Art. 2: Respeto de la asistencia a clases: Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario anual escolar.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando como evidencia los siguientes aspectos:

- Informes socioemocionales.
- Entrevistas con el apoderado.
- Informes médicos
- Progreso de los aprendizajes durante el año.
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- Evaluación del consejo de profesores.

Los informes deben contener las actividades realizadas con los niños(as), en lo posible, conteniendo fechas y ocasión en que estas actividades se llevaron a cabo, las que estarán basadas en: reforzamiento permanente, trabajo personalizado durante la clase; con guías de apoyo, archivados en una carpeta, etc. y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados para posibilitar una tarea en conjunto.

Art. 3: Por medio del artículo 11 del Decreto N°067/2018; el establecimiento educacional a través del director y equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados por lo que podrá tomar la decisión de **promover** o **reprobar** aquellos estudiantes que presentan un retraso significativo en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Ministerio de Educación y que pueda afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en cursos superiores.

Art. 4: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 5: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos y alumnas

La Dirección del establecimiento, el Equipo Técnico Pedagógico, el Equipo de Asesores Curriculares del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas.

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los alumnos y alumnas que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases.

- b) Los casos de los alumnos y alumnas que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los alumnos y alumnas que deban finalizar el año anticipadamente. Para aquellos se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondiente a la fecha de concurrencia del alumno o alumna a clases, previa autorización del Director del Colegio, Equipo Técnico Pedagógico y Equipo de Asesores Curriculares a la solicitud escrita presentada por el apoderado acompañada de los antecedentes y documentación que la avalen.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- f) Becas u otros similares.

Art. 7: Evaluación de la presente normativa.

La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Art. 8: Este Reglamento podría ser modificado al finalizar el año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 9: Este Reglamento podría ser modificado por fuerza mayor con aprobación del Consejo Escolar.

Art. 10: Este documento estará disponible en la página web del colegio, en la carpeta web del colegio, MINEDUC, de la Superintendencia de Educación, además, se enviará una copia digitalizada al Departamento Provincial de Educación correspondiente.